

Convenio colectivo de la industria textil, de fibras de recuperación y ramo de agua de la misma. Resumen

VIGOR 2024-2026

Código de Conv. Núm. 99004975011981
(BOE, 09-10-2025)

RESUMEN

1. Entrada en vigor y duración
 - 1.1. [Ámbito funcional](#)
 - 1.2. [Ámbito temporal](#)
 - 1.3. [Derecho supletorio](#)
2. Condiciones económicas
 - 2.1. [Tablas salariales 2024 i 2025](#)
 - 2.2. [Incentivos](#)
 - 2.3. [Prendas de trabajo](#)
3. [Revisión salarial del convenio colectivo](#)
4. [Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones](#)
5. [Permisos y excedencias](#)
6. [Salidas, dietas y viajes y quebrantos de monedas](#)
7. [Tipos de contratos de trabajo y su duración](#)
8. [Periodos de prueba](#)
9. [Régimen disciplinario](#)
10. [Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral](#)
11. [I.T. Condiciones especiales](#)
 - 11.1. [Seguro de muerte o invalidez](#)

1. Entrada en vigor y duración

1.1. Ámbito funcional

Este anexo, de manera complementaria a lo que regula el artículo 2 de la parte general, obliga a las empresas y su personal integrados en el Sector Textil de Fibras de Recuperación. Las empresas afectadas lo serán en forma total y exclusiva, comprendiendo todas sus actividades, tanto preparación como hilatura, tisaje, tinte y acabado y sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

Igualmente obliga a las de Alfombras y moquetas ubicadas geográficamente en las localidades siguientes:

- Alicante, Alcoy, Alcocer de Planes, Alcolecha, Bañeres de Mariola, Benasau, Benejama, Benifallim, Benilloba, Benirrárs, Biar, Cela de Núñez, Cocentaina, Gayanes, Muro de Alcoy y Villena.
- Valencia, Agullent, Albaida, Adzeneta de Albaida, Alcudia de Crespins, Anna, Ayelo de Malferit, Bocairent, Canals, La Cañada, Montaverner, Ontinyent y Sagunto.
- Castellón y Forcall.

Asimismo, les será de aplicación este anexo si las empresas de estas localidades o de cualquier otra se trasladasen a otra distinta o estableciesen en diferentes poblaciones de las provincias de Alicante, Valencia o Castellón, dependencias, sucursales, agencias, oficinas, etc.

Las empresas del Ramo de Agua ubicadas en las localidades arriba citadas, que manufacturen exclusivamente por cuenta de terceros, aplicarán la normativa que consta en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de 30 de marzo de 1994, que interpreta el que anteriormente fue artículo 12 de este mismo anexo.

1.2. Ámbito temporal

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido para determinadas materias.

1.3. Derecho supletorio

Para cuanto no esté previsto en este convenio es de aplicación la normativa legal vigente en cada momento, de acuerdo en todo caso, a lo dispuesto en el artículo tercero del Estatuto de los Trabajadores.

2. Condiciones económicas

2.1. Tablas salariales 2024 i 2025

Tablas salariales 2024 (Incremento 3,3% sobre las del 2023)

GP	Área funcional	Categoría	SB 2024	Incentivo euro
A			991,31	7,30
B	Prod.	Espec. Prepa./Hilat/Tejed./Conf. y Acabado.	991,31	7,37
B	Mant. y S. Grles.	Vigilante/portero.	991,31	7,37
B	Almacén.	Esp. Almacén.	995,08	7,43
B	Prod.	Espec. 1.ª prep. E Hilatura.	1.004,82	7,46
B	Admin e Inf.	Of. 2.ª Adminis.	1.041,27	7,73
C	Prod.	Of. Prep. E Hilatura/Flokado.	1.023,05	7,57
C	Prod.	Of. Perch. y Acab.	1.032,47	7,62
C	Prod.	Ofic. Especializados B.	1.041,27	7,73
C	Admin. e Inf.	Op. Informática.	1.041,27	7,73
C	Prod.	Of. Tej. y acab./Of. Especializados A.	1.051,64	7,81
C	Mant. y S. Grles.	Of. 2.ª Serv. Grles.	1.051,64	7,81

GP	Área funcional	Categoría	SB 2024	Incentivo euro
C	Almacén.	Oficial Almacén.	1.051,64	7,81
C	Comercial.	Oficial Ventas.	1.051,64	7,81
D	Prod.	Ayte. Técnico.	1.032,47	7,62
D	Mant. y S. Grles.	Conductor 1.º	1.088,40	8,04
D	Comercial.	Tecnico vtas.	1.088,40	8,04
D	Mant. y S. Grles.	Of. 1.º Serv. Grles.	1.107,57	8,13
D	Admin. E Inf.	Of. Adminis. 1.º/Program. Inform.	1.145,90	8,35
D	Almacén.	Encarg. Almacén.	1.190,21	8,67
E	Prod.	Encargado.	1.190,21	8,67
E	Mant. y S. Grles.	Encarg. Manten.	1.190,21	8,67
E	Prod.	Tint/colorista/Jefe Lab.	1.204,34	8,72
E	Comercial.	Jefe sec./Deleg. o Zona/Modelo.	1.204,34	8,72
E	Admin. e Inf.	Jefe Sec. Adminis./Program. A. Inform./Resp. Formación.	1.234,19	8,93
F	Prod.	Jefe producción.	1.264,36	9,14
F	Comercial.	Jefe de vtas.	1.338,20	9,58
F	Admin. e Inf.	Jefe Informática/Jefe personal 1.º	1.368,36	9,77
G		Director/a Comercial/RRHH/Financero/Titulado/a Superior.	1.486,50	10,52

1. La Paga de Convenio (PC) se calcula sobre los valores de la columna Salario Base (artículo 2, anexo I).

2. El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68 euros, equivalente a 16.193,52 euros, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2024.

Tablas salariales 2025 (Incremento 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	4.1	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB	Inc. eur.	2% aprox. SRGP	Suma 4+5
A			1.024,03	7,54	1.024,03	
B	Prod.	Espec. Prepa./Hilat/Tejed./Conf. y Acabado.	1.024,03	7,61	20,48	1.044,51
B	Mant. y S. Grles.	Vigilante/portero.	1.024,03	7,61	20,48	1.044,51
B	Almacén.	Esp. Almacén.	1.027,92	7,67	20,56	1.048,48
B	Prod.	Espec. 1.º prep. E Hilatura.	1.037,98	7,70	20,76	1.058,74
B	Admin. e Inf.	Of. 2.º Adminis.	1.075,63	7,98	1.075,63	
C	Prod.	Of. Prep. E. Hilatura/Flokado.	1.056,81	7,82	21,14	1.077,95
C	Prod.	Of. Perch. y Acab.	1.066,55	7,88	19,81	1.086,35
C	Prod.	Ofic. Especializados B.	1.075,63	7,98	10,71	1.086,35
C	Admin. e Inf.	Op. Informática.	1.075,63	7,98	10,71	1.086,35
C	Prod.	Of. Tej. y acab./Of. Especializados A.	1.086,35	8,07	1.086,35	
C	Mant. y S. Grles.	Of. 2.º Serv. Grles.	1.086,35	8,07	1.086,35	
C	Almacén.	Oficial Almacén.	1.086,35	8,07	1.086,35	

1	2	3	4	4.1	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB	Inc. eur.	2% aprox. SRGP	Suma 4+5
C	Comercial.	Oficial Ventas.	1.086,35	8,07	1.086,35	
D	Prod.	Ayte. Técnico.	1.066,55	7,88	21,33	1.087,88
D	Mant. y S. Grles.	Conductor 1.º	1.124,32	8,30	22,49	1.146,81
D	Comercial.	Tecnico vtas.	1.124,32	8,30	22,49	1.146,81
D	Mant. y S. Grles.	Of. 1.º Serv. Grles.	1.144,12	8,40	22,88	1.167,00
D	Admin. e Inf.	Of. Adminis. 1.º/Program. Inform.	1.183,72	8,62	23,67	1.207,39
D	Almacén.	Encarg. Almacén.	1.229,48	8,95	1.229,48	
E	Prod.	Encargado.	1.229,48	8,95	24,59	1.254,07
E	Mant. y S. Grles.	Encarg. Manten.	1.229,48	8,95	24,59	1.254,07
E	Prod.	Tint/colorista/Jefe Lab.	1.244,09	9,01	24,88	1.268,97
E	Comercial.	Jefe sec./Deleg. o Zona/Modelo.	1.244,09	9,01	24,88	1.268,97
E	Admin. e Inf.	Jefe Sec. Adminis./Program. A. Inform./Resp. Formación.	1.274,92	9,22	1.274,92	
F	Prod.	Jefe producción.	1.306,08	9,44	26,12	1.332,20
F	Comercial.	Jefe de vtas.	1.382,36	9,89	27,65	1.410,00
F	Admin. e Inf.	Jefe Informática/Jefe personal 1.º	1.413,51	10,09	1.413,51	
G		Director/a Comercial/RRHH/Financero/Titulado/a Superior.	1.535,55	10,86	1.535,55	

1. La Paga de Convenio (PC) se calcula sobre los valores de la columna 6.

2. En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión del IPC que regula el artículo 52.3 del convenio colectivo, las columna 4 y 4.1 serán los valores sobre los que se calculará el incremento del 3,3% del año 2026.

GP	SRGP
B	1.075,63
C	1.086,35
D	1.229,48
E	1.274,92
F	1.413,51

2.2. Incentivos

Quando el 50 por 100 de la plantilla de una empresa perciba algún plus, trabajo a destajo, topes o cualquier otro sistema de retribución con incentivo, el resto de personas que trabajen en la misma, cualquiera que sea su calificación profesional, recibirá un incentivo en la cuantía fijada en la tabla que se relaciona al final del presente anexo, que se abonará por día laborable, de lunes a sábado.

Asimismo, las empresas abonarán dichos incentivos en la cuantía fijada en la tabla, a la totalidad del personal de plantilla cuando no tuviese establecido ningún sistema de trabajo medido o destajo.

Sin menoscabo de su cuantía líquida, el importe de percepción de estos incentivos no será tomada en cuenta para el cálculo de antigüedad, Paga de Convenio, pagas extras ni otro complemento salarial alguno.

Los incentivos o primas no incluidos en los párrafos anteriores experimentarían un aumento en la cuantía porcentual, términos y condiciones de aplicación que quedan establecidas en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6. del artículo 52 del texto de la parte general de este convenio, en el entendido de que para cada uno de los años de vigencia de éste, el aumento quedará limitado a la cuantía líquida de esos incentivos que representen hasta el 40 por 100 sobre los salarios base de los días de trabajo del año anterior en aquellas empresas en que los incentivos representen cantidades superiores al 40 por 100.

El incremento señalado no garantiza o presupone, en ningún caso, el pago de un determinado incentivo, sino que este se abonará en relación con

la actividad que en cada caso se obtenga.

2.3. Prendas de trabajo

Las empresas facilitarán a su personal prendas de trabajo confeccionadas en razón de tres cada dos años, a excepción del personal de Ramo de Agua, que percibirán dos prendas al año.

3. Revisión salarial del convenio colectivo

4. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones

5. Permisos y excedencias

6. Salidas, dietas, viajes y quebrantos de moneda

7. Tipos de contratos de trabajo y su duración

8. Periodos de prueba

9. Régimen disciplinario

10. Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral

11. I.T. Condiciones especiales

11.1. Seguro de muerte o invalidez

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente anexo establecerán, de forma individual, a favor del personal de su plantilla un seguro de accidentes por causa de muerte e incapacidad permanente y total, en el desarrollo de su función laboral, en la cuantía y plazos que el presente convenio determina.

[Descargar pdf](#)